

Núm. 122

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 20 de mayo de 2016

Sec. IV. Pág. 26506

IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

21366 PALMA DE MALLORCA

Don Enrique Díaz Revorio, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Palma de Mallorca, por el presente,

Hago saber:

- 1.º-Que en los autos seguidos en este Juzgado con el n.º 232/2016D y NIG n.º 07040 47 1 2016 0000321 se ha dictado en fecha 27/04/2016 auto de declaración de concurso del deudor Alicatados Toni Jiménez, S.L.U., con CIF B-57409815, con domicilio en Camí de Sa Serra, s/n, apartado de correos 155 de Campos y D. Antonio Jiménez López, con NIF 43.043.217M, con domicilio en camí de Sa Serra, s/n, apartado de correos 155 de Campos.
- 2.º-Se ha acordado la intervención por la Administración concursal de las facultades de administración y disposición de la entidad concursada.
- 3.º-Que el Titulado Mercantil y Economista nombrado Administrador concursal, D. José Miguel García García, en fecha 04/05/2016, ha aceptado el cargo.
- 4.º-Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante la Administración concursal a la dirección postal c/ Miguel de los Santos Oliver, 7 A, bajos, local 2, 07011 de Palma o dirección de correo electrónico alicatadostonigimenezsl@gmail.com, en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

No se admitirá en el Juzgado comunicación de crédito alguno.

5.°-Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (art.º 184.3 Ley Concursal).

Palma, 27 de abril de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A160028514-1